

INFORME N° DFOE-EC-IF-000015-2016

1. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

Partidas presupuestarias auditadas

1.1. La Contraloría General realizó la auditoría de los saldos de las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social contenidas en la Liquidación del Presupuesto de la República del ejercicio económico 2015, con fundamento en lo establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131 y su Reglamento.

Responsabilidad de la Administración en relación con la Liquidación Presupuestaria

1.2. La Administración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) es responsable del adecuado y oportuno cumplimiento de todas las etapas relacionadas con el proceso presupuestario, que son: programación, formulación, ejecución, control y evaluación presupuestaria, acorde con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica vigente. También, es responsable del establecimiento del sistema de control interno pertinente para proporcionar una seguridad razonable de que la gestión del presupuesto se lleva a cabo en forma controlada, de tal manera que se minimice el riesgo de uso indebido de los recursos públicos por errores materiales o fraude y se cumpla con el ordenamiento jurídico y la normativa técnica aplicable, entre otros aspectos.

Responsabilidad de la Contraloría General

1.3. Es responsabilidad de la Contraloría General expresar una opinión sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas presupuestarias auditadas, de conformidad con los artículos 181 y 184 de la Constitución Política y con el artículo 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, referentes a la fiscalización que debe realizar el Órgano Contralor sobre la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República, y a la emisión de un dictamen sobre la Liquidación del Presupuesto de la República, que debe remitirse a la Asamblea Legislativa el 1 de mayo de cada año.

1.4. Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con lo estipulado en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Manual General de Fiscalización Integral (MAGEFI), el Procedimiento de Auditoría de la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la INTOSAI y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Esos cuerpos normativos exigen cumplir con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si las partidas presupuestarias en revisión están libres de errores significativos.

1.5. Además, una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de las partidas auditadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno pertinente en la ejecución del presupuesto por parte de la entidad, con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno en operación en ese Ministerio.

1.6. La Contraloría General considera que la evidencia de auditoría que ha obtenido mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría es suficiente y apropiada para ofrecer una base para la opinión de auditoría sobre las partidas presupuestarias de Remuneraciones, Servicios, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

Base para la opinión con salvedad sobre la partida de Remuneraciones

- 1.7. Como resultado de la auditoría, se determinó que la liquidación presupuestaria del MTSS, correspondiente al ejercicio económico 2015, presenta una diferencia de menos ₡6.796,51 millones en el gasto pagado (₡366.248,39 millones) en relación con el gasto devengado (₡373.044,90 millones), evidenciándose que un 68,84% de dicha diferencia se ubica en la partida de Remuneraciones.
- 1.8. Esta situación resulta inusual, conforme a la naturaleza del gasto que se registra en la partida supracitada y al comportamiento observado en años anteriores. Sin embargo, desde el periodo 2014 el Ministerio de Hacienda, responsable de la elaboración de los Estados Financieros del Poder Ejecutivo ha señalado, que existen inconsistencias en el dato del Pagado debido a “...un error en la notificación de pagos que presenta el Sistema SIGAF...”¹
- 1.9. En relación con la liquidación del ejercicio económico 2015, la Contabilidad Nacional informó² que se tiene certeza de que las cifras correspondientes al Devengado son reales, pero –reitera– que el sistema SIGAF “...está dando problemas en la aplicación de la transacción de Notificación de Pagos (FM00), que aplica lo correspondiente al pagado...”. Lo anterior, denota que las diferencias entre el presupuesto devengado y pagado, se debe a problemas en el procesamiento de los datos, realizado por el SIGAF.
- 1.10. La presencia de este tipo de diferencias se contrapone a lo indicado, en el Artículo 15 Actividades de Control, de la Ley General de Control Interno, N° 8292, el cual establece como parte de los deberes del jerarca y de los titulares subordinados, “iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución”.
- 1.11. Asimismo, el artículo 16 Sistemas de información, de este mismo marco normativo estipula que:

Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades ... Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes fuentes de la información registrada.

- 1.12. Por su parte, la Norma de Control Interno para el Sector Público, 4.4.3 Registros contables y presupuestarios, establece que: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados”.
- 1.13. En función de lo descrito en los párrafos anteriores, el saldo pagado en la partida Remuneraciones carece de razonabilidad.

¹ Oficio DCN-0175-2016, del 11 de marzo de 2016.

² Oficios DCN-0175-2016 y DCN-532-2016, del 11 de marzo y 8 de abril de 2016, respectivamente.

Opinión con salvedades

1.14. En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado “Base para la opinión con salvedad sobre la partida de Remuneraciones”, las partidas de Servicios, Bienes Duraderos y Transferencias de Corrientes presentan razonablemente el resultado de los gastos ejecutados durante el período económico 2015, de conformidad con el marco de referencia presupuestaria aplicable.

Lic. Roberto Jaikel Saborío, M.Sc.
Gerente de Área



Licda. Rosaura Camacho Sánchez
Coordinadora

Licda. Jessica Víquez Alvarado
Fiscalizadora

RJS/JVA/RCS/kbp

G: 2016000140-1